



2024/408640/955-011/00011

ACTA NÚM. 11/2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Francisco González Carmona

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez

Dña. María Rosa López Ramos

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

D. Robustiano Cazorla Crespo

D. Francisco José Sánchez Ramírez

Dña. Isabel Fernández Codina

D. Pedro Ruz López

D. Andrés Crespo Rodríguez

Dña. Montserrat Guillén Lara

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

SRA. SECRETARIA

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:02 horas del día 11 de diciembre de 2024, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria D^a. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 23 de octubre de 2024.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 23 de octubre de 2024.

No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación,



con once (11) votos a favor, de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

2.- Resolución de alegaciones, si procede, a la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Resolución de alegaciones, si procede, a la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, Código Expte. 2024/408640/960-001/00003, que a continuación se detalla:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

RESOLUCIONES DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Visto que en fecha 3 de octubre de 2024 el Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014; y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, publicada en el BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014.

Considerando que el acuerdo anterior fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 196 de fecha 9 de octubre de 2024, sometiéndose el expediente con ello a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Considerando que en igual fecha se insertó anuncio en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento con los siguientes documentos:

- Certificado de acuerdo de Pleno de aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y la de alcantarillado.
- Edicto del Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 196 de fecha 9 de octubre de 2024.

Visto el certificado emitido por la secretaría sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, en el que se indica la siguiente:

- Registro de entrada núm. 3318 de fecha 25/11/2024 (REGAGE24e00088577417 de fecha 21/11/2024). Presentada por Dña. María del Carmen Aguilar García.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 29 de noviembre de 2024, cuyos fundamentos jurídicos se transcriben:

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Estimación o desestimación de las alegaciones presentadas:

En lo referido a la alegación 1ª y 2ª del escrito de fecha 21/11/2024 (Registro de entrada núm. 3318 de fecha 25/11/2024; REGAGE24e00088577417 de fecha 21/11/2024), de María del Carmen Aguilar García: "1.- En primer lugar, no se ha publicado en la web del Ayuntamiento el expediente completo, para que los ciudadanos lo puedan consultar, leer y construirse una opinión con la que poder realizar las alegaciones que estimen oportunas, por lo que este trámite de información pública resulta fallido, contraviéndose así, tanto el art.17.1 del TRLHL, como los artículos 7 d) de la LTAIPBG y 13.1 d) de la LTPA que lo refuerzan. 2.- Teniendo en cuenta que la Certificación del Acuerdo número 4 del Pleno celebrado el pasado 3 de octubre por parte de la Secretaría-Intervención menciona la existencia de tres informes que son preceptivos en este caso -jurídico, de intervención y técnico-económico (art.25 TRLHL)- y que no se han dado a conocer, es absolutamente necesario que se repita este trámite de información pública exponiendo el expediente. En la siguiente captura de pantalla de la Sede Electrónica de fecha 10/10/2024 se puede observar tal carencia, pues solo están disponibles la mencionada certificación y la publicación del trámite en el BOP 196 de Almería, de 9 de octubre de 2024."

Al respecto se menciona, tal y como se hizo en el informe de secretaría emitido en el seno de este procedimiento, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas fiscales, y que requiere de una aprobación inicial, una exposición al público, una aprobación definitiva y una publicación de la Ordenanza para su entrada en vigor.

Concretamente en el citado artículo se dictamina lo siguiente:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial."

Por otro lado debo reseñar que el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán "...d) Las memorias e informes que conformen



los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.”

El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo está derogado y quedó sustituido por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, documento que resulta de redacción obligatoria y debe acompañar a los anteproyectos de ley y proyectos de reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y normas reglamentarias que se redacten según las previsiones de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y que por tanto, no resulta de aplicación a la administración local.

En cuanto al artículo 13.1 d) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que indica que “Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: ... d) La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como cualquier otro informe que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de estos. e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. ...”, debe concluirse que, para que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución, los informes y cuantos documentos consten en el expediente de una ordenanza ya sea reguladora o fiscal deben ser también objeto de publicación.

A lo anterior debe añadirse que “La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran”, contenido en el artículo 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Así pues, de una interpretación hermenéutica de los mencionados textos legales, se desprende que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 d) y e) de la Ley 1/2014 y, durante el período de información pública de ordenanzas fiscales, las Entidades locales deben publicar en su página web, en los términos establecidos en el 9.4 del mismo cuerpo legal, los documentos que se exigen en materia de transparencia de un lado, y el contenido del texto que se pretende aprobar de otro, de conformidad con el artículo 17 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A mayor abundancia, el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé los principios de buena regulación de las administraciones públicas, en su apartado quinto dispone que “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.” Por lo que, el hecho de que el expediente administrativo de este procedimiento haya estado a disposición de la ciudadanía en las dependencias municipales para su examen y consulta durante el periodo de información pública, puede resultar insuficiente, no habiendo estado así disponible para la ciudadanía por medios electrónicos.

Por último, realizadas las comprobaciones oportunas por esta Secretaría del portal web del Ayuntamiento y en relación al anuncio insertado sobre este procedimiento, se observa la omisión de determinados documentos en la publicación efectuada y que son: los informes de secretaría, de intervención y el técnico-económico.



De acuerdo con lo expuesto, procedería estimar las alegaciones presentadas, informando asimismo que la omisión en la publicación de los informes que constan en el expediente en el portal web municipal no supone un vicio de nulidad radical a juicio de esta secretaría, pudiendo subsanarse esta falta retrotrayendo las actuaciones al momento en que se produjo la omisión, reiterando nuevamente el trámite de información pública, y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello, a fin de que los interesados puedan ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada en fecha 21/11/2024 (Registro de entrada núm. 3318 de fecha 25/11/2024; REGAGE24e00088577417 de fecha 21/11/2024), de María del Carmen Aguilar García, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría en su apartado segundo.

SEGUNDO. Considerando la omisión en la publicación de los informes que constan en el expediente en el portal web durante el trámite de información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua (BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014) y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, (BOP de Almería n.º. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014), con el fin de subsanar las deficiencias producidas, retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo la omisión, reiterando nuevamente el trámite de información pública para este procedimiento y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello, a fin de que los interesados puedan ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a María del Carmen Aguilar García a los efectos oportunos."

No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE) de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

3.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorbas 2025.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorbas 2025, Código Expte. 2024/408640/005-900/00003, que a continuación se detalla:



“ APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS 2025

El Sr. Alcalde interviene e indica que, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, la documentación que debe acompañarle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y de conformidad con el Informe favorable condicionado del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025.

Visto y conocido el contenido del Informe de Intervención de fecha 28 de noviembre de 2024.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2025	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.629.004,34 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.329.033,07 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.238.482,60 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	850.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	16.760,12 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	223.290,35 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	299.971,27 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	138.116,27 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	161.855,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	116.400,64 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	116.400,64 €
TOTAL:	2.745.404,98 €

ESTADO DE INGRESOS 2025	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.745.404,98 €



A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.705.404,98 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	798.890,43 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	52.514,32 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	523.606,23 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.323.394,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.745.404,98 €

SEGUNDO. Exponer al público el expediente relativo al Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.”

El Sr. Alcalde indica que se ha facilitado todo el presupuesto, y recibido el informe del Ministerio de Hacienda, se han realizado los ajustes que solicitaban, preguntando a los Sres. Concejales si tienen dudas al respecto.

El Sr. Concejel portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, manifiesta, tal y como vienen haciendo en años anteriores para este asunto, que el presupuesto no es real y no se ajusta a lo que necesita el municipio. Siempre hacen lo mismo, hacen correcciones a la vista de lo que les diga el Ministerio, y siempre son ajustes específicos en las mismas partidas, en las que inicialmente se presupuesta incluso cien mil euros más respecto a lo que exige el Ministerio. Es cierto que el presupuesto son previsiones, de lo que se cree que va a pasar, pero a veces son cantidades muy disparatadas en cuanto a las diferencias que hay en algunas partidas.

Ven que en un presupuesto de 2.745.404,98 euros, las inversiones suponen sólo un cinco por ciento del mismo; opina que se invierte muy poco por parte del Ayuntamiento, y ya en alguna ocasión ha dicho que al final la Corporación se ve supeditada a recibir subvenciones y financiación de otras entidades públicas para ejecutar actuaciones necesarias, porque las inversiones municipales no resuelven nada. Más del noventa por ciento se destina a abrir la puerta del ayuntamiento, y esto no permite ejecutar las inversiones que el municipio necesita, como en temas de agua y caminos. Están muy limitados. Siempre dependiendo, en su opinión, de entidades supramunicipales para acometer inversiones.



De los 138.116,27 euros que se han presupuestado en el capítulo de inversiones, y con una subida de la tasa del agua, que al respecto ya el Ministerio ha dicho que debe haber prudencia en cuanto a los ingresos previstos, cree que va a suponer una cantidad muy baja de inversión. Se esperaba recaudar un sesenta por ciento más por la subida de esta tasa respecto a años anteriores, y vuelven otra vez los sorbeños a hacer un esfuerzo en pagar impuestos cuando se invierte poco en el servicio. Invertir no es solo gastar, se puede gastar dinero y no resolver problemas. Cree que la subida masiva de impuestos es solo para poder mantener esta situación.

En cuanto al capítulo 3 de ingresos, en la partida 399 de prestación patrimonial de energías renovables, pregunta cómo está la situación de este expediente, ya que el importe consignado en el presupuesto, si se ha incluido, es porque supuestamente se va a recaudar; y si no ocurre, si no se materializa el ingreso, pregunta de qué partidas se minorará el presupuesto, si se hará en el capítulo de inversiones. Desea conocer si se sabe algo a la fecha que garantice el cobro de este dinero.

De otro lado, el Ministerio de Hacienda ha exigido reducir el gasto en los capítulos 1, 2 y 4 en un dos por ciento; opina que la medida correctora no se ha planificado; le llama la atención que una de las correcciones ha sido suprimir la partida de subvenciones para pintura de fachadas, cuando en una sesión de pleno de hace cuatro meses, se dio de baja esta partida, y se explicó por el Sr. Alcalde que se presupuestaría en 2025 porque en el ejercicio corriente, con la obra de mejora de abastecimiento de la red de agua potable en el casco urbano, no era procedente llevarlo a cabo con el pueblo levantado. Opina que esta corrección del presupuesto es una falta de planificación, habiendo dicho una cosa hace cuatro meses, y ahora otra.

En lo referido a la partida de actividades culturales y deportivas, la 337 48001, le gustaría que dijeran qué actividades están incluidas. Solicita asimismo en esta sesión que por parte de la Secretaría se emita un informe con los gastos desglosados que se han imputado sobre la misma en el ejercicio de 2024.

En el capítulo 7 de transferencias de capital, aparecen aportaciones a Diputación de planes provinciales: solicita conocer qué planes provinciales se han solicitado.

En este mismo capítulo, se prevé una aportación para el centro de residencia de personas mayores, de lo que supone que forma parte del desglose que se hizo de cantidades que pagaría el Ayuntamiento. Le gustaría saber el desglose de la financiación de esta actuación, ya es sabido que se ha suscrito un convenio con la Diputación de Almería, pero quisiera saber si con la aportación que hay hasta la fecha del Ayuntamiento, se puede empezar esta actuación. Solicita información asimismo sobre qué hay previsto en cuanto a plazos para el inicio de las obras y para la puesta en funcionamiento de la residencia.

Observa que hay una nueva partida de 3.000 para convenio de animales: supone que es para el programa de gestión de colonias felinas. Entiende que es un esfuerzo para el Ayuntamiento, pero opina que es poco, considerando el coste que tiene castrar, vacunar y demás. A pesar de ser un asunto complicado, opina que debería realizarse con unas garantías. Por ello, pregunta si se ha estudiado hacer un convenio con alguna protectora de animales que se dedique a este tema.

El Sr. Alcalde da respuesta a lo anterior: en lo referido a la baja inversión, indica que todos son conscientes de la complejidad del municipio de Sorbas, tiene una gran dispersión y esto supone tener un gasto corriente o estructural elevado. Pese a que abrir la puerta del Ayuntamiento cada día tiene bastante peso en el presupuesto, se trata de dar efectivamente un servicio, ponerlo en funcionamiento cada día y ser garantes de que se haga correctamente.

Sobre las menciones realizadas de subida masiva de la tasa del agua de un sesenta por ciento, dice no saber a qué se refiere con subida masiva; el Ayuntamiento trata de prestar un servicio, el del agua, y en la correspondiente sesión de pleno ya se defendió y se explicó que el servicio de agua es muy deficitario, y aun con el incremento de las tasas, sigue siendo muy deficitario, aunque algo menos deficitario. Las tasas llevan vigentes doce años, unas tasas que nunca



se han tocado, y es bien conocido por todos que en estos doce años ha subido considerablemente la electricidad, el carburante y los materiales en general, hecho que todos padecen en el día a día. Esta subida ha sido muy superior a la realizada por el Ayuntamiento en la tasa. Y aún con ello, inicialmente estaba prevista la aplicación de nuevas tasas en enero de 2025, pero como ya se ha visto en el punto anterior del orden del día de esta sesión, no será de aplicación hasta el segundo semestre de 2025 gracias a la alegación presentada. Con eso, parte de los ingresos que se preveían se han tenido que minorar del presupuesto.

El Sr. Concejil portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez menciona que lo del sesenta por ciento de incremento en la recaudación del agua son palabras del Sr. Alcalde y no suyas; a lo que el Sr. Alcalde le indica que él nunca ha hablado de una subida de un sesenta por ciento.

El Sr. Concejil Sánchez Ramírez manifiesta que no se ha hecho nada por renovar las infraestructuras del agua en los años anteriores, y por eso el servicio es muy deficitario; evidentemente es un servicio deficitario cuando cuenta con problemas de carácter estructural, roturas en las que hay pérdidas de agua durante meses, y todo eso es dinero que paga el sorbeño, incluso el agua que se está tirando supone que el servicio sea deficitario.

El Sr. Alcalde opina que el servicio no es deficitario por las fugas, sino porque el coste de explotación es muy elevado, debe tenerse en cuenta la subida de la electricidad de los últimos años, que es una de las cosas que más demanda el servicio, así como el coste de los carburantes.

El Sr. Concejil Sánchez Ramírez dice que si en su casa tiene una rotura, lo primero que ocurrirá es tener una factura de agua elevada; entiende que es un servicio complejo dada su extensión, pero vienen avisando desde hace mucho de las fugas que se van viendo y no se solucionan, es un problema que lastra el servicio; con ello no quiere decir que el funcionario no haya ido y hecho su trabajo, pero además del resto de costes, que no discute, las pérdidas de agua por rotura suponen un coste añadido. No entra en quién tiene parte de responsabilidad en esto, pero es dinero que se está tirando, se quiera ver o no.

El Sr. Alcalde indica que el municipio de Sorbas tiene su idiosincrasia, y sí, cuesta dinero y mantener el servicio del agua. Pero en contra de lo que lastra el servicio, se ha elaborado un presupuesto real para el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta el coste real del servicio. El coste de las fugas no tiene un peso significativo en el presupuesto municipal, es cierto que cuando hay fugas se tratan de corregir; pero la mayor carga de coste es en cuanto a energía y gasoil. Se puede hacer un balance de cuánto ha subido la electricidad y el combustible, y ver que el mismo se ha triplicado.

El Sr. Concejil Sánchez Ramírez está de acuerdo en este incremento de costes, pero cuando hay roturas también hay que mandar cubas con agua, para abastecer de suministro cuando la infraestructura no funciona; a lo que el Sr. Alcalde le replica que eso no solo ocurre cuando no funciona, debe tenerse en cuenta que el agua es un recurso natural y cuando no hay más, hay que llevar igualmente cubas de agua. Deben ser conscientes de que en algunos puntos ya no hay más posibilidad de obtener agua, ya quisiera tener un pozo con agua en cada barriada y que éste fuese autosuficiente, pero la realidad no es esa; de hecho, tratan de conectar unos depósitos con otros para poder trasladar agua de un sitio a otro.

El Sr. Concejil Sánchez Ramírez añade que llevan mucho tiempo exponiendo su parecer respecto al agua, y que la falta de mantenimiento da lugar a la actual situación. El agua como recurso natural hoy en día es insuficiente, llueve menos, pero considera que su escasez también es derivada del mal uso que se ha hecho de ella, todo esto, bajo su punto de vista. Asimismo, menciona que



existen subvenciones del fondo social europeo, y que podría estudiarse su solicitud para modernizar infraestructura municipales; cita como ya ha hecho en otras ocasiones, que las placas solares del sondeo de Las Lomas no funciona, el grupo arranca cada veinte minutos, y le parece increíble que la mayor planta de energía solar para el suministro de agua, explicado así por una noticia de la Diputación, no funcione por su falta de mantenimiento, ya que allí se ven cables destrozados. Sobre este tema, el Sr. Alcalde le indica que esta instalación sí que funciona, pero el grupo arranca cuando no hay luz suficiente, y que aunque haya sol, la luz generada no reúne la potencia suficiente para arrancar las bombas. El Sr. Concejál Sánchez Ramírez le rectifica y alega que dispone de un video, porque luego les llaman embusteros.

El Sr. Alcalde informa de lo contrario, indicando que el sondeo de Las Lomas funciona, y lo hace correctamente. Añade al respecto que el Ayuntamiento está trabajando con la Diputación para que se acometan obras de limpieza de sondeos; ahora es necesario extraer muchos más metros hasta llegar al agua, y son conscientes del gran problema que tienen, pero a pesar de ello, se está trabajando mucho. En cuanto a ello, el Sr. Concejál Sánchez Ramírez le dice que no lo pone en duda.

En lo referido al ingreso previsto en el presupuesto sobre energía solar, el Sr. Alcalde informa que está asociado al parque fotovoltaico que está en tramitación; están muy próximos a realizar la solicitud de licencia de obras en el Barranco Los Lobos.

El Sr. Concejál portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez pregunta qué medidas correctoras se han previsto en el presupuesto si esta actuación no prospera, y por tanto, no se ingresa en esta cantidad.

El Sr. Concejál D. José Fernández Amador responde que la cantidad consignada se recaudará sí o sí, puesto que se corresponde con la tasa urbanística, que devenga con la mera solicitud de licencia de obras, aunque ésta no se ejecute. Informa asimismo que si prospera este proyecto, se estima un ingreso para el Ayuntamiento de entorno a un millón y medio de euros. Además, les recuerda que en una sesión de pleno reciente se modificó la ordenanza fiscal de licencias urbanísticas para modificar el devengo de esta tasa, que surge con la tramitación administrativa de una licencia de obras, y ésta ya no se devuelve en caso de desistimiento o desestimación de la licencia. Si todo va bien, esperan recaudar la cantidad antes citada.

En cuanto al modo en que se ha conformado el presupuesto, los ajustes introducidos y las medidas correctoras previstas, explica que cuando han tenido que practicar bajas en los capítulos 1, 2 y 4, deben ser realistas y reducir aquellas partidas que tienen margen y lo permiten; por esta razón no aparecen los diez mil euros de subvención para arreglo de fachadas; al final tienen que decidir dónde recortar, y del capítulo 1 y 2 es muy difícil. Esta era una opción, reducir el presupuesto según las exigencias del Ministerio; y otra, esperar a enero o febrero de 2025 y que sea una realidad el ingreso previsto por la licencia de obras de la planta solar, y poder así ejecutar el gasto inicialmente previsto. Luego, el plan b, que es el presupuesto que se trae hoy al pleno, puede convertirse a lo largo del ejercicio en el plan a, el presupuesto inicialmente redactado, y ejecutar tanto gasto como la liquidación del presupuesto y la regla de gasto les permita.

Debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento elaboró un presupuesto de acuerdo con la media de la recaudación de ingresos que consta en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y el avance de liquidación del ejercicio 2024, considerando en este último los ingresos líquidos con los que se contaba a la fecha de elaboración. Opina que se trata de un criterio realista, ya que en algunas partidas de ingresos de 2024 se cuenta ya con una mayor recaudación de la inicialmente prevista; además, esta postura la comparte la propia Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. Si bien, el Ministerio de Hacienda considera, y así se ha informado, que en la elaboración del presupuesto debe



tenerse en cuenta la media de la recaudación de los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023. Luego, los ajustes que se han realizado en el presupuesto que hoy se pretende aprobar versa principalmente sobre este criterio del Ministerio, que es reducir las partidas que exigen hasta la media de la recaudación de estos dos años, no habiéndose podido considerar los ingresos con los que ya cuenta la Corporación del ejercicio 2024.

A continuación el Sr. Alcalde, da respuesta al resto de preguntas formuladas por el Sr. Concejál Sánchez Ramírez: en su mención de a qué se refiere la partida de actividades culturales y deportivas, la 337 48001, se destinada como en años anteriores al pago de monitores y actividades que se celebran a lo largo del año.

Sobre los planes provinciales, a la fecha se está ultimando la propuesta de actuaciones y estudiando su prioridad, por lo que aún no se ha enviado a Diputación.

En cuanto a la partida de la residencia de Sorbas, recuerda a los asistentes que se trata de un gasto plurianual: como saben, se suscribirá un convenio con la Diputación para la financiación de la obra, de la cual el Ayuntamiento se comprometió a aportar trescientos mil euros durante varios años. A la fecha están en proceso de elaboración de la licitación, y se está estudiando la posibilidad de que la aportación municipal sea reducida mediante mejoras del adjudicatario.

Sobre la partida de tres mil euros para el programa de colonias felinas, informa que se pondrá en práctica el protocolo de actuación previsto en el mismo, pero deja claro que no pretenden crear colonias, sino intentar controlar el crecimiento de éstas. Reconoce que es poca la cantidad destinada para este fin, pero opina que cuando el gobierno central asignó la responsabilidad a los Ayuntamientos de ser los cuidadores de los gatos callejeros, debió paralelamente prever las necesidades y medios que se requieren para llevar esto a término. Le consta que son muchos los Ayuntamientos que tienen un verdadero problema al respecto aquí al menos de momento no lo es tanto, pero lo cierto es que no se cuentan con los medios necesarios para ello. Se tratará de dar cumplimiento no obstante el programa aprobado.

No produciéndose más intervenciones sobre este asunto, se somete a votación, resultando aprobado por MAYORÍA que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis (6 PP) votos a favor, y cinco votos en contra (5 PSOE) de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde quiere hacer un apunte, dirigiéndose al Sr. Concejál Sánchez Ramírez: van dos legislaturas en las que como Alcalde defiende la aprobación de unos presupuestos municipales, y ha observado que el voto de su grupo es en contra de este asunto, al contrario de como se venía produciendo en años anteriores, en los que el grupo socialista se abstenía. Le sorprende el cambio del sentido del voto desde que él es Alcalde, máxime cuando la forma de elaboración del presupuesto es la misma.

El Sr. Concejál portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez le responde que no es una cuestión personal, pero bien sabe que desde siempre han alegado la falta de participación de su grupo en la elaboración del presupuesto municipal. El sentido del voto es una manifestación de su disconformidad sobre este asunto, y es un paso más para demostrar que no se les tiene en cuenta para nada, a pesar de que siempre dejan claro que están a disposición de la Corporación para todo lo que necesiten. Opina que la nueva Corporación podía haber hecho las cosas de otra manera, pero no ha sido así. Simplemente como grupo manifiestan y defienden lo que creen justo; ya en la toma de posesión de la Alcaldía le deseó lo mejor para este mandato. Quiere dejar claro que ninguna de sus expresiones han ido en contra de su



Ayuntamiento de
Sorbas

Sorbas
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

persona; siempre sus referencias se hacen desde la esfera política, y sus pretensiones y posturas son a nivel político, son maneras diferentes de hacer las cosas, insistiendo, desde la política.

El Sr. Alcalde le indica que entiende que no sea a nivel personal; no obstante por suerte el grupo popular tiene mayoría, y con esto pueden votarse los presupuestos, para que Sorbas siga en desarrollo y creciendo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:45 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González